

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-27-2013-00165-00.**

Se avoca nuevamente el conocimiento de las presentes diligencias que regresan del Juzgado Primero Civil del Circuito Transitorio de Bogotá.

Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 5 de agosto del año 2022, a la hora de las 9: 30 a.m., en donde se practicarán las pruebas decretadas que estuvieren pendientes y en el mismo día recibir alegaciones finales y el correspondiente fallo que zanje la discusión puesta en conocimiento.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

Por secretaría digitalícese la totalidad del expediente y remítase vínculo de acceso a las partes, sin perjuicio de que ellas sin necesidad de cita previa, puedan consultar las actuaciones físicas en la secretaría de este despacho. Cúmplase.

Y con relación a los escritos que anteceden, el despacho resuelve:

1. Por no ser la etapa procesal pertinente para incorporar pruebas al expediente, el despacho no tendrá en cuenta la documental relacionado por el abogado Miguel Ángel Reyes Ovalle, apoderado actor, en su correo electrónico de fecha. 27 de julio de 2021.

2. Se reconoce personería para actuar al (a la) Dr. (a.) Lourdes Felicia Herrera Ossio como apoderado(a) sustituto (a) de Harold Calixto Herrera Albornia – demandado, en la forma, términos y para los fines del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE,

jcg

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Conse. 034 y conse. 022

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2927598479f541f78a2b2db58d5b387c09f859b68178d6b4fd18013b0dd1ba89**

Documento generado en 24/03/2022 11:57:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**